



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIO DE DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A CARAVACA DE LA CRUZ (MU/ CARAVACA DE LA CRUZ) (V-04/24-05)”

La presente memoria se ha elaborado con objeto de dar cumplimiento al artículo 116.4 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en adelante LCSP.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto definir las condiciones de contratación de un servicio de dirección, control y vigilancia de las obras correspondientes al “PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A CARAVACA DE LA CRUZ (MU/ CARAVACA DE LA CRUZ)”.

Las obras cuya dirección, control y vigilancia son objeto de este contrato de servicios tienen un plazo de ejecución propuesto de QUINCE (15) meses y un Presupuesto de Ejecución Material (IVA excluido) de 2.978.124,99 €.

Los trabajos a realizar por el adjudicatario consistirán en el ejercicio de las facultades que le competen en relación con la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, incluyendo todas las que la legislación de contratos otorga al facultativo director de las obras, y excluyendo las que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

A tal efecto, la dirección de las obras recaerá en una persona física, con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente, integrada en la plantilla de la empresa que resulte adjudicataria del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del contrato de obra al que este Pliego se refiere en cuanto al objeto, presupuesto, plazo y calidad, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Administración



2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La adecuada ejecución de las obras requiere un servicio de dirección, control y una vigilancia que sea capaz de interpretar técnicamente el proyecto, dando al contratista las instrucciones necesarias y adoptando las decisiones que garanticen su correcta ejecución (siempre bajo el control de la dirección facultativa de la MCT), al mismo tiempo que se vigila y se controla la calidad de los materiales y unidades de obra. Por otra parte, debe ser capaz de adaptar el proyecto a la realidad física del terreno, supliendo las carencias que el mismo pudiera tener contener.

No disponiendo en este momento en el Área de Proyectos y obras del organismo de personal en número y cualificación suficientes para acometer los trabajos incluidos en el servicio citado, es necesario recurrir a empresas especializadas que, con suficiente experiencia y avanzado soporte técnico garanticen un perfecto desarrollo de los trabajos. No se dispone de personal para realizar las tareas de dirección, control y vigilancia de las obras, ni tampoco del personal con la formación y experiencia necesarias para la correcta revisión o realización de nuevos cálculos que son necesarios normalmente a lo largo de una obra. Se carece también del distinto software específico necesario para el correcto desarrollo de los trabajos citados.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (Artículo 116.4.a) de la LCSP).

Para la licitación del presente expediente se ha seleccionado la modalidad de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, estableciendo diversos criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP.

Se ha seleccionado la tipología de procedimiento abierto dado que es la fórmula que, a tenor de las características de la contratación pretendida, aporta una mayor transparencia y permite una mayor concurrencia a la licitación, en cumplimiento de los principios recogidos en la LCSP.



4. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES. (Artículo 116.4.b) de la LCSP)

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicios.

Tampoco se prevé la posibilidad de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante clasificación del contratista al no existir una equivalencia entre el CPV 71520000-9, 71311100-2, 71530000-2 y 71540000-5 correspondiente al presente servicio, con los grupos y subgrupos de clasificación de empresas contratistas de servicios, previstos en el artículo 37 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, en adelante RGLCAP.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA. (Artículo 116.4.c) de la LCSP)

La adscripción de medios, los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional seleccionados están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales a su valor estimado, por lo que no son limitativos de la concurrencia.

Estos criterios y requisitos se consideran mínimos, por lo que se entiende que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato.

a. Justificación de la adscripción de medios

La complejidad técnica que posee el contrato, con unas prestaciones que requieren una especialización concreta para cada una de ellas, y cuya correcta ejecución es imprescindible para garantizar las condiciones de seguridad, eficacia y eficiencia en la ejecución del contrato, hace necesaria la exigencia de unos medios materiales y personales concretos, que acrediten su experiencia y capacidad para ejecutar cada una de las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

A tenor de lo indicado en el párrafo anterior y de acuerdo con el artículo 76.2 y 76.3 de la LCSP, además de las condiciones de solvencia indicadas, los licitadores deberán



comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y medios materiales:

MEDIOS PERSONALES:

Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o aquella que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, que actuará como Director facultativo de la obra, a tiempo parcial. Deberá contar con experiencia especializada en, al menos, 3 obras de abastecimiento. Experiencia mínima 6 años.

Un (1) Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico de otras especialidades o aquellas que habiliten para el ejercicio de estas profesiones reguladas, según establecen las Directivas Comunitarias, que actuará como Director de ejecución de la obra, a tiempo completo. Experiencia mínima 3 años.

Un (1) Ingeniero Técnico Industrial o aquella que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, a tiempo parcial según necesidades del contrato. Experiencia mínima 3 años.

Un (1) Auxiliar técnico vigilante de obra con titulación adecuada de FP2 o superior, y experiencia en trabajos similares a los del contrato, a tiempo completo. Deberá contar con experiencia especializada en, al menos, 3 obras de abastecimiento. Experiencia mínima 3 años.

Un (1) Topógrafo con titulación adecuada de FP2 o superior. Dedicación a tiempo parcial según necesidades del contrato. Experiencia mínima 1 año.

Un (1) Delineante, con titulación adecuada de FP2 o superior. Dedicación a tiempo parcial según necesidades del contrato. Experiencia mínima 1 año.

La acreditación de los medios personales establecidos se realizará únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario y tras el requerimiento previo a la adjudicación del contrato realizado por la mesa de contratación, presentando la siguiente documentación:



-Declaración responsable de autenticidad de la documentación presentada.

-Fotocopia de la titulación requerida, compulsada por funcionario habilitado de la Administración General del Estado o bien compulsada notarial. Igualmente puede presentarse copia del título y autorización del Ministerio de Educación y Formación Profesional para comprobar su veracidad (Sede electrónica del Ministerio de Universidades-->UTILIDADES-->CONSULTA

DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS:
https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/consulta_titulos.

-La experiencia para el perfil profesional se acreditará mediante la aportación de un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o mutualidad correspondiente, además del Currículum Vitae, para verificar que dicha experiencia está relacionada con trabajos similares a los del contrato.

La exigencia de que la empresa disponga de los técnicos mencionados con los perfiles establecidos con una titulación concreta se sustenta por la importancia de las obras cuya dirección, control y vigilancia son objeto de este contrato de servicios. En efecto, la actuación a desarrollar requerirá de conocimientos de dirección de obras hidráulicas todos ellos aunados en los perfiles de la titulación que se solicita. Es decir, los requisitos exigidos son proporcionales a la categoría del contrato objeto de esta licitación y, en lugar de favorecer o desfavorecer a uno u otro colectivo, lo que se busca es personal especializado en la materia que acredite su experiencia, siendo importante para la óptima consecución de los objetivos que se plantean.

b. Solvencia económica y financiera.

Se ha establecido como criterio de solvencia económica y financiera el siguiente:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo de 350.000 euros (no superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato).



La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores, se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivaran de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido es inferior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, por tanto, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

c. Solvencia técnica o profesional

Se ha establecido como criterio de solvencia técnica o profesional el siguiente:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos TRES (3) años (máximo tres años), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será de 225.000 euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de a CPV.

Se ha considerado la exigencia de realización previa de trabajos de igual o similar naturaleza, en el importe señalado, imprescindible para apreciar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de los licitadores. Se exige una cuantía mínima de 225.000 € en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia el CPV 71520000-9, 71311100-2, 71530000-2 y 71540000-



5. Dicha cifra se considera suficiente y no limitativa de la concurrencia más allá de lo razonable, con objeto de garantizar la fiabilidad de los licitadores que concurren.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS A VALORAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (Artículo 116.4.c) de la LCSP)

La elección los criterios de adjudicación del presente contrato se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, relativo a los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, y en el artículo 146 de la LCSP, relativo a la aplicación de los mismos. Los criterios de adjudicación del presente contrato están vinculados con su objeto y formulados de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

- **Criterio precio.**

La fórmula empleada para la valoración de este criterio, es la establecida en los pliegos tipo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y aprobados por el órgano de contratación de la MCT. En este caso, se ha seleccionado la fórmula tipo B del apartado 17.3.1.1. del PCAP pues, a la hora de determinar la puntuación a otorgar a los licitadores al presente contrato, es la que mejor se adapta a las características de esta licitación, máxime cuando este criterio es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas.

- **Otros criterios evaluables de forma automática.**

Se establece como otro criterio “Disponibilidad del personal que constituye compromiso de adscripción de medios personales (POCA 1i)”.

Las obras a las que está ligado este contrato tienen una gran interferencia con muchas de las infraestructuras que explota MCT. A lo largo de la ejecución del contrato será necesario realizar diversas operaciones críticas que comprometan el adecuado abastecimiento a la población, por lo que puede ser necesario realizar trabajos en horarios nocturnos o en días festivos. Debido a ello, es



necesario que el equipo que va a desarrollar los trabajos de dirección, control y vigilancia esté disponible para prestar sus servicios en caso de ser necesario.

Entendiendo que la disponibilidad del personal que constituye compromiso de adscripción de medios personales, aporta un valor añadido a la calidad del servicio, se ha optado por valorar este extremo.

- **Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.**

Los trabajos a realizar son muy concretos y requieren cierta especialización para poder llevarlos a cabo con unas condiciones de calidad mínimas. Por ello, se considera necesario establecer unos criterios no evaluables mediante fórmulas, que permitirán valorar la calidad técnica de la oferta, e incidirán en la buena marcha de los trabajos. De este modo se consideran los siguientes criterios relacionados con la propuesta técnica a presentar por el licitador:

- **Análisis del Proyecto Constructivo** desde los puntos de vista técnico, ambiental y de afecciones, valorándose en los siguientes apartados:
 - Análisis de las soluciones propuestas en Proyecto para cada parte / actuación / singularidad que venga recogida en él, desde el punto de vista técnico y constructivo.
 - Análisis de las afecciones encontradas desde el punto de vista técnico, administrativo y ambiental.

Justificación: Para garantizar que la ejecución de la obra se desarrolle de manera adecuada, el personal que lleve a cabo los trabajos objeto del contrato debe conocer en detalle el contenido del proyecto constructivo y adelantarse a posibles erratas o incongruencias en él incorporadas. Deberá conocer también los aspectos que pueden condicionar la ejecución.

Por todo ello, se considera fundamental la incorporación de este apartado como criterio de valoración.



- **Metodología:** Metodología general a emplear para la realización del servicio y la calidad en la prestación del mismo, indicando:

- La metodología específica para cada tipo de trabajo en los aspectos determinados en el pliego, así como la relación, contenido y periodicidad de informes.

Justificación: El servicio a contratar comprende el desarrollo de una serie de trabajos de distinta índole y a desarrollar por los distintos perfiles profesionales exigidos como adscripción de medios.

El licitador deberá desarrollar de manera clara y concreta, la manera de llevar a cabo todos y cada uno de los trabajos necesarios, quien o quienes serán los encargados de ejecutarlos y en qué momento concreto. Todo ello, por supuesto, aplicado directamente a la obra que se va a ejecutar.

Muchos de los trabajos a desarrollar tendrán como finalidad la elaboración de un informe. Deberá detallarse qué tipos de informes se van a elaborar, quién los redactará y en qué momento se harán.

El grado de desarrollo, la claridad y la adecuación de este apartado, son fundamentales para poder valorar técnicamente si con lo planteado es posible desarrollar los trabajos a contratar de manera óptima.

- **Programa de Trabajos:** Programación temporal de los trabajos a realizar, indicando orden de tareas, hitos y entregables. La programación de los trabajos a justificar debe ajustarse al plazo de ejecución reseñado en el apartado 22.2. del cuadro de características.

Justificación: La realización de las distintas actividades planteadas en el apartado anterior requiere un orden de ejecución y cada una de ellas un tiempo de desarrollo, además, la finalización de algunas condiciona el inicio de otras. También cada actividad debe realizarse por personal adecuado.

El Programa de Trabajos debe recoger todas las actividades contempladas en el apartado de Metodología, debe contemplar todos los condicionantes detectados, el solape de las



distintas actividades deberá representarse de forma que sea coherente, su duración deberá quedar justificada, los medios que se dedicarán al desarrollo de las mismas y todo ello, deberá quedar plasmado en una representación gráfica en la que, de forma clara y concisa, pueda realizarse un seguimiento de los trabajos sin que se exceda el plazo establecido para ello.

7. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Artículo 116.4.c) de la LCSP)

Para hacer efectiva la potencialidad añadida que posee la contratación pública de cara a desarrollar políticas de carácter laboral, social o medioambiental, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones del presente contrato se ha establecido para su licitación la exigencia de una serie de condiciones especiales de ejecución, al considerar la manera más efectiva para la consecución de los objetivos mencionados.

En base a lo expuesto y en virtud del artículo 202 de la LCSP, se han establecido las siguientes condiciones especiales para la ejecución de las prestaciones a contratar:

- Condiciones de tipo social: Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales que se acreditará mediante una declaración responsable del empresario del cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley de prevención de riesgos laborales vigente. Asimismo, durante la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá solicitar al empresario la documentación acreditativa de los requisitos legales y normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales que son de aplicación, en particular el control versará sobre la realización de cursos de formación en prevención de riesgos laborales y la disponibilidad y utilización de EPIs, de los trabajadores que intervienen en el contrato.
- Otras condiciones especiales de ejecución:
 - La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta



obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante la póliza del seguro o el certificado de riesgos profesionales de la empresa aseguradora. El importe mínimo de cobertura de dicho seguro será de 331.342,64 €.

- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de cinco (5) años.

Estas condiciones de ejecución no son en ningún caso discriminatorias, están vinculadas con el objeto del contrato y son compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Artículo 116.4.d) de la LCSP)

La información técnico-económica que determina las prestaciones que se pretenden contratar queda definida de manera completa en el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base para la presente licitación.

Para la elaboración del presupuesto del presente contrato se han considerado precios procedentes de la Base de precios de la MCT, de bases de precios de uso generalizado y, en su caso, obtenidos a partir de consultas directas al mercado.

Nº	UD	DENOMINACIÓN	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
1	Mes	Dirección de la obra por personal facultativo según PPTP	15	1.633,24	24.498,60
2	Mes	Dirección de ejecución de la obra por personal técnico según PPTP	15	5.923,46	88.851,90
3	Mes	Apoyo a la dirección de obra en materia de equipos, automatismos y electricidad	15	196,04	2.940,60
4	Mes	Vigilancia y control de ejecución de obra de forma presencial y permanente	15	4.188,24	62.823,60
5	Mes	Apoyo a la dirección de obra en tareas de topografía, control geométrico y de replanteo	15	1.069,80	16.047,00



6	Mes	Apoyo a la dirección de obra en tareas de delineación y ofimática	15	1.047,07	15.706,05
7	Mes	Gestión y dirección de la obra fuera del plazo de ejecución para tareas previas y de finalización previa a la recepción	3	5.133,90	15.401,70
8	PA	PA de abono íntegro para realización de la medición general y documentación necesaria para la certificación final de las obras.	1	6.660,38	6.660,38
9	Mes	Vigilancia de las obras durante el periodo de garantía, incluyendo visitas e informes sobre el estado de las mismas.	24	505,59	12.134,16
10	PA	PA de abono íntegro para la preparación del fichero con los datos y referencias geográficas de las obras construidas para incorporación al sistema de información geográfica (S.I.G), según formato de entrega de datos establecido por el Organismo.	1	4.907,64	4.907,64
11	PA	PA de abono íntegro para redacción de informe final y liquidación de las obras.	1	3.154,91	3.154,91

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
253.126,54

Agrupando los precios formados anteriormente según las distintas actuaciones singulares a acometer, se obtiene que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 253.126,54 €.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación (PBL) del contrato se desglosa según:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	253.126,54
GASTOS GENERALES (13%)	32.906,45
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	15.187,59
IMPORTE DEL CONTRATO	301.220,58
IVA (21%)	63.256,32
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	364.476,90

Teniendo en cuenta que no se han previsto modificaciones ni prórrogas en los pliegos que rigen la presente licitación, el valor estimado del contrato se corresponde con el Presupuesto Base de Licitación IVA excluido, incluyendo un 10% adicional en concepto de liquidación del contrato, es decir 331.342,64 € IVA excluido.



9. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES. (Artículo 116.4.g) de la LCSP)

Del análisis realizado en relación a las actividades que se desarrollarán en el contrato, se deduce que cada uno de los trabajos que se desarrollan en el Pliego de Bases Técnicas requiere un conocimiento técnico de otros incluidos en el mismo. En este tipo de contrato de servicios, la realización de cada una de las tareas depende de la finalización de otras, por lo que la obtención del resultado final sólo podrá conseguirse si se han ejecutado todas las tareas en el orden previsto para ello.

La realización de los trabajos por personal de una misma empresa se considera imprescindible, el conocimiento de lo realizado en cada una de las tareas, base de las siguientes, se considera indispensable para poder obtener un resultado óptimo del servicio a contratar y de la obra a ejecutar.

Por tanto, y para este contrato de servicios de Dirección de Obra, este Organismo propone la licitación en NO LOTES por los motivos expuestos y desarrollados con anterioridad.

Cartagena,
EL RESPONSABLE DEL CONTRATO,
M^a del Mar Reventós Martínez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por M^a del Mar Reventós Martínez.